

Capítulo 3

Justicia transicional bajo fuego: cinco reflexiones marginales sobre el caso colombiano

*Michael Reed Hurtado**

La aplicación de herramientas de justicia transicional en el contexto colombiano es polémica. Las organizaciones de derechos humanos destacan la incompatibilidad de las herramientas diseñadas para el posconflicto con el contexto bélico y represivo que tiene lugar en Colombia. Igualmente, entre sus críticas más profundas, destacan que es inadecuado aplicar mecanismos de transición ignorando la responsabilidad del Estado y de sus agentes. Los mecanismos dispuestos hasta el momento se refieren de manera taxativa al accionar de grupos armados ilegales. Las iniciativas oficiales excluyen de manera deliberada cualquier referencia a la acción de agentes estatales o a la responsabilidad oficial. Por su lado, funcionarios del Estado colombiano defienden fervientemente el arreglo oficial de Justicia y Paz con los paramilitares y muchos buscan su aplicación expansiva a otros grupos armados, mientras proclaman el éxito del mecanismo. Es un hecho que la justicia transicional está bajo fuego, tanto porque se aplica en un contexto de violencia extrema como porque es objeto de disputa y fuente de polarización social y política.

Con el fin de contribuir al debate, a continuación se ofrecen cinco ejes de reflexión en torno a la aplicación de las herramientas de justicia transicional en Colombia. En esta oportunidad, no me ocupo del análisis de las herramientas que se han puesto en marcha; he optado por un orden de reflexión más general orientado a develar algunos de los problemas de conceptualización y de puesta en marcha de las herramientas en Colombia, teniendo como campo condicionante el contexto de guerra y narcotráfico. Estas son reflexiones parciales y, de ninguna manera, pretenden agotar el campo de discusión.

Antes de proceder con los comentarios anunciados, cabe una cláusula de salvaguardia: limito mis comentarios al arreglo oficial que se ha denominado Justicia y Paz con un propósito analítico y no porque este arreglo delimite el campo de justicia transicional en Colombia. De hecho, la sociedad colombiana procura, por múltiples y variadas vías, desde hace décadas hacer frente a la negación de las atrocidades perpetradas en Colombia y poner en marcha mecanismos que permitan la realización de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y

* Agradezco a Camilo Bernal y Gabriel Arias por las interminables discusiones que tenemos, las cuales me han permitido dar forma a muchos de los argumentos que aquí presento. Igualmente, agradezco la revisión y los comentarios que recibí de Catalina Uprimny a un borrador de este texto.

la reparación. La lucha contra la impunidad y la búsqueda de verdad, justicia y reparación tienen una historia abundante e intensa en el seno de la sociedad civil colombiana. Es probable que esa historia sea más determinante en el desenlace final de la justicia transicional en Colombia que el arreglo oficial que actualmente se aplica. No obstante, por la prominencia del debate alrededor del marco de Justicia y Paz y la polarización que genera su aplicación me concentro en este arreglo oficial y sus implicaciones.

I. Una nota inicial de referencia para evitar desconciertos: la desmovilización paramilitar como herramienta para recuperar la capacidad de la “negación plausible”

De manera genérica, podemos decir que lo paramilitar es todo aquello que tiene lugar por fuera de controles militares regulares, pero que cumple funciones militares —es decir, es auxiliar a sus fines. Por lo general, el término es utilizado para referir la actividad y las estructuras de seguridad interna u orden público que, siendo encubiertas o paralelas a las acciones de oficiales, pueden ser negadas o desmentidas por las autoridades¹. Una clara manifestación de la violencia paramilitar se da mediante la operación de escuadrones de la muerte alrededor del mundo². Otra se observa mediante la extensión de ejércitos paralelos, como los que existieron en Colombia en los noventa y la primera década de este siglo, sobre los cuales se depositan funciones encubiertas mientras se conduce la guerra sucia, evitando teñir el nombre de las fuerzas militares. El Estado no necesita apoyar a estos grupos, sencillamente tiene que “mirar para el otro lado” y garantizar su impunidad³.

Es indudable que el término paramilitar permite calificar una amplia gama de actividades y estructuras. Esto es cierto en el contexto colombiano como en los conflictos armados y las situaciones de represión en otros contextos. Lo “paramilitar” representa una categoría analítica compleja y dinámica. La amplitud terminológica no se debe a vaguedades o a confusiones conceptuales. Esta amplitud se deriva

¹ Una manifestación sobresaliente de este tipo de operación es la doctrina de “negación plausible”, acuñada por los servicios de inteligencia de Estados Unidos en la década de los sesenta. Se trata de un ejercicio que permitía la negación de responsabilidad del presidente de ese país en la conducción de operaciones encubiertas mediante la construcción de estructuras y líneas de mando informales y diluidas en los organismos de inteligencia.

² Véase, en general, Campbell, Bruce B. y Arthur D. Brenner, *Death Squads in Global Perspective: Murder with Deniability*. Londres, Macmillan Press, 2000, en el que se presenta un estudio comparado del uso de escuadrones de la muerte con el fin de poder negar la responsabilidad estatal en el ejercicio de la violencia; y Sluka, Jeffrey A. (ed.), *Death Squad. The Anthropology of State Terror*. Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 2000, ilustrando el fenómeno mediante estudios de caso.

³ Mazzei, Julie, *Death Squads or Self-defense Forces? How Paramilitary Groups Emerge and Challenge Democracy in Latin America*. Chapel Hill, The University of North Carolina Press, 2009.

de la esencia misma del fenómeno, que es, por definición, de naturaleza oculta y fluida. Al tratarse de una actividad paralela a la oficial, principalmente en el ámbito de la seguridad y el orden, sus manifestaciones y operaciones son subrepticias y no siempre descifrables. La mejor forma de paramilitarismo (desde la perspectiva de sus patrocinadores) es aquella que puede ser negada. Poco funcional se torna un aparato represivo y de control paralelo al oficial, que tiene el propósito de ser secreto, si se convierte en un fenómeno no solo notorio sino embarazoso para el sostenimiento del régimen.

La actividad y las estructuras paramilitares en Colombia han sido documentadas y analizadas de manera amplia en textos de historia, sociología y análisis político⁴, así como en expedientes judiciales, tanto nacionales como internacionales⁵. La complejidad y diversidad de estos grupos y el amplio rango de su actividad son evidentes desde comienzos de los años ochenta. Para finales de esa década, el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) puso en evidencia la delegación activa de la Fuerza Pública de las funciones de seguridad en grupos paramilitares, la vinculación de intereses del narcotráfico, la confluencia de intereses políticos locales (incluyendo la inclusión de estructuras paramilitares en asociaciones municipales) y la fluidez de las estructuras diseñadas⁶.

A lo largo y ancho del territorio nacional se evidencian simultáneamente distintos tipos de comportamiento que incluyen: la perpetración de muertes selectivas por parte de escuadrones de la muerte; la conducción de campañas violentas de carácter masivo, produciendo masacres y desplazamiento forzado; el patrullaje localizado de predios ganaderos y de producción agroindustrial; procesos de expansión y ocupación militar; la promoción de acción social y política en poblaciones aisladas; la inversión y participación en actividades económicas (tanto

⁴ Algunos de los escritos más interesantes, incluyen: Medina Gallego, Carlos, *Autodefensas, paramilitares y narcotráfico en Colombia*, Documentos Periodísticos, Bogotá, 1990; Gutiérrez, Francisco y Mauricio Barón, Estado, control territorial y orden político en Colombia. Notas para una economía política del paramilitarismo, 1978-2004, en Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, *Nuestra guerra sin nombre. Transformaciones del conflicto en Colombia*. Norma, Bogotá, 2005, pp. 267-309; y Romero, Mauricio, *Paramilitares y autodefensas, 1982-2003*. Planeta, Bogotá, 2003.

⁵ En el marco nacional es interesante analizar el contenido de las decisiones de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en relación con el escándalo de la parapolítica. Véase, por ejemplo, Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Aprobado acta n.º. 374, 3 de diciembre de 2009, sentencia condenatoria contra el ex gobernador de Sucre Salvador Arana Sus; Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Aprobado acta n.º. 56, 23 de febrero de 2010, sentencia condenatoria contra el ex senador Álvaro García Romero. En el plano internacional, véase, por ejemplo, Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), *Caso de la Masacre de Mapiripán Vs. Colombia*, sentencia del 15 de septiembre de 2005, Serie C n.º. 134; Corte IDH, *Caso Pueblo Bello Vs. Colombia*, sentencia del 31 de enero de 2006, Serie C n.º. 140; y Corte IDH, *Caso de Ituango Vs. Colombia*, sentencia del 1 de julio de 2006, Serie C n.º. 148.

⁶ Véase Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), Dirección General de Inteligencia, *Información sobre el surgimiento de la autodefensa, suministrada por Diego Viáfara Salinas*, Secreto, sin fecha; DAS, *Organización de sicarios y narcotraficantes en el Magdalena Medio*, Confidencial, Bogotá, 20 de julio de 1988; DAS, *Información sobre Fidel Antonio Castaño Gil (alias Rambo) y los grupos de justicia privada en el Departamento de Córdoba*, Confidencial, Bogotá, 4 de abril de 1990.

lícitas como ilícitas); la promoción de movimientos políticos; y la transformación y, en algunos casos, reducción de sus ejércitos. Este abanico de actividades es ilustrativo de las múltiples formas que puede asumir y ha asumido el accionar de los grupos paramilitares.

Desde mediados de los años noventa, el gobierno colombiano y las elites políticas y militares (tanto locales como nacionales) dedicaron ingentes esfuerzos a promover la tesis del “tercer actor”⁷, es decir, la negación de la naturaleza paramilitar de los grupos irregulares y su asimilación a un tercer contrincante en el conflicto entre Estado y fuerzas insurgentes, desligado completamente del esfuerzo bélico y represivo estatal. De hecho, fuentes oficialistas y algunos autores han utilizado la amplitud del término paramilitar para argumentar su invalidez como categoría nominativa y explicativa de la violencia que experimenta el país. Manifiestan que el término es impreciso y que no es útil para describir las estructuras y la actividad de los grupos armados que operan en el país, que según ellos, no han tenido el apoyo ni la aquiescencia del Estado. Prefieren la expresión *autodefensa*, porque evita contaminar el buen nombre de las fuerzas militares y permite caracterizar a los grupos como una iniciativa privada de defensa frente a la amenaza guerrillera.

La fabricación del “tercer actor” implicó, entre otros elementos, la creación (inspirada y motivada por sendas personalidades nacionales y regionales) de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), un conglomerado de cuatro grupos paramilitares que, originalmente, adoptó el 18 de abril de 1997 una Constitución en la denominada Primera conferencia nacional de dirigentes y comandantes de autodefensas campesinas, convocada por las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU).

Desde finales de los años noventa, las manifestaciones de paramilitarismo empezaron a cobijarse con la imagen de las AUC. A través de los medios de comunicación, particularmente en internet, también se consolidó el imaginario de una estructura con mando y autonomía. Sin embargo, la realidad era otra: las AUC no son y nunca fueron una entidad homogénea y tampoco aglutinaron el paramilitarismo en el país. Esto se confirmó durante el proceso de desmovilización; el fraccionamiento y el descontrol fueron evidentes. Igualmente, la ausencia de unidad y la ficción de la confederación se confirman mediante múltiples declaraciones de los mismos comandantes paramilitares y estudiosos del proceso⁸. Como ilustración, Salvatore Mancuso declaró:

⁷ *El tercer actor* es una publicación oficial de los paramilitares colombianos que se difundió por Internet. Anteriormente, se podía consultar en www.colombialibre.com o en www.aucolombia.org.

⁸ Véase Cívico, Aldo, *No divulgar hasta que los implicados estén muertos. Las guerras de “Doblece-ro”*. Bogotá, Intermedio Editores Ltda., 2009; Serrano Zabala, Alfredo, *Paracos*. Bogotá, Random House Mondadori, 2009, pp. 202-71; Fundación Ideas para la Paz, Área de Conocimiento, *Negociaciones gobierno nacional. Grupos ilegales armados de autodefensas, Recuento cronológico básico desde mayo de 2002*, versión 25-04-04, 2004; y Valencia, León y Eduardo Pizarro L., *Ley de Justicia y Paz*. Bogotá, Norma, 2009.

Carlos Castaño escribió la estructura orgánica de las AUC y de las ACCU y se montó una estructura que tenía un estado mayor, pero esto no funcionaba en la realidad, sino sólo en los escritos de Carlos. Un órgano de dirección ejerce planeación, pero en las AUC esto nunca sucedió⁹.

Desde hace varios años, las escisiones entre grupos paramilitares y las disputas por el poder son más que evidentes. Tanto el denominado Bloque Elmer Cárdenas como el Bloque Central Bolívar protagonizaron importantes escándalos para diferenciarse de las ACCU e intentar asumir la vocería de representación de los grupos. Igualmente, varios comandantes paramilitares manifestaron no hacer parte de la supuesta federación y nunca se sumaron a la desmovilización, por ejemplo, Héctor Buitrago Parada, conocido por su alias Martín Llanos, quien es comandante de un grupo paramilitar que opera en Meta y Casanare hace años, con el auspicio de su padre. Otros comandantes abandonaron el proceso y regresaron a la clandestinidad; este es el caso de Pedro Oliverio Guerrero Castillo, más conocido como Cuchillo, miembro representante de los desmovilizados del Meta y Guaviare, hoy libre y mandando en el territorio que desde hace años controla.

De igual forma, son notables las expresiones paramilitares ligadas al sector agroindustrial local –por ejemplo, en los departamentos del Cesar, Magdalena, Cauca y Valle del Cauca– que nunca tocaron la mesa de negociación. Estas se presentan como mecanismos de defensa propia, requeridos para proteger la propiedad privada contra cualquier ataque de la insurgencia o de la delincuencia común. En la práctica, se estructuran como organismos de seguridad y de justicia privada, que están lejos de tener controles en el desarrollo de sus actividades. La delegación de poder es amplia y operan con un vasto grado de discrecionalidad, ligado a dinámicas locales. Las estructuras armadas se mueven con muy baja visibilidad; patrullan, controlan y ajustician en el nivel local.

No obstante esa realidad, la figura de las AUC fue utilizada por el gobierno de Álvaro Uribe Vélez como marco para promover el fin del paramilitarismo y negar los lazos inherentes de esa fuerza con elites políticas y militares y, en general, con la acción del Estado. Desde su campaña presidencial, la voluntad de transar con los paramilitares se dio a conocer. Posteriormente, a través de emisarios de la Iglesia Católica, en octubre de 2002, algunos de los líderes paramilitares declararon su intención de pactar con el gobierno. El proceso de desmovilización se materializó mediante una fase exploratoria iniciada en diciembre de 2002 y la firma del Acuerdo de Santa Fe de Ralito, el 15 de julio de 2003.

A partir de noviembre de 2003 y hasta agosto de 2006, el país observó el desarrollo del oficialmente denominado “Proceso de paz con las autodefensas”: 39 ceremonias de desmovilización colectiva, la presentación de 31.671 personas y

⁹ Versión libre de Salvatore Mancuso Gómez, rendida el 19 de diciembre de 2006, Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación, Medellín.

la entrega de 18.051 armas¹⁰. Ernesto Báez acusa al Comisionado de Paz de haber convertido este proceso en “la operación aritmética de contar fusiles”¹¹.

A golpe de ilusiones y mentiras, el país se encontró incurso en “un proceso de paz con las autodefensas”. El problema radica en que, en la práctica, éste no reúne los elementos de un proceso de paz; se aproxima más a un arreglo viciado por la falta de transparencia y deteriorado como resultado de acusaciones entre gobierno y paramilitares de traición a lo transado. Además, el acontecer diario no ofrece señales de ningún tipo que indiquen que Colombia se encuentra en un proceso de paz. La actividad violenta de las estructuras paramilitares ha sido evidente: durante la desmovilización se presentaron centenares de muertes atribuibles a estos grupos y, concluida la desmovilización, las muertes cometidas por estos grupos se registran diariamente.

La figura de las AUC tuvo una vida corta (1997-2003). Su fabricación y desmonte cumplieron y cumplen, entre otros, un propósito de corte cívico-militar de crucial importancia para el gobierno y la fuerza pública de Colombia: permitir o facilitar la negación de los vínculos entre paramilitares y militares –la “negación plausible”¹².

La declaratoria formal del fin de las AUC ubica la aproximación al análisis del paramilitarismo en un punto de negación total del fenómeno y de las implicaciones del paramilitarismo en relación con el ejercicio del poder en Colombia¹³. El discurso oficial se ha organizado para profundizar el proceso de negación, utilizando figuras nominativas –como autodefensa, bandas criminales o actores sediciosos– que evitan la discusión de fondo sobre el involucramiento del poder en la perpetración de crímenes. Las expresiones del paramilitarismo que finalmente quedaron cobijadas por la figura de las AUC durante el proceso de desmovilización son sólo unas de las más notorias; pero no comprenden todo el paramilitarismo en el país. Adicional a las reservas estratégicas que quedaron por fuera de la desmovilización de las AUC, hay variadas expresiones del paramilitarismo que se concentran en zonas rurales y están ligadas a la prestación de la seguridad en el campo agroindustrial.

El desgaste político del gobierno con motivo de la desmovilización de estos grupos incrementa los costos de un resultado negativo, a tal nivel, que la

¹⁰ Presidencia de la República, Oficina Alto Comisionado para la Paz. Los distintos informes oficiales presentan una variación mínima en los números registrados. Estos datos corresponden al balance que incluye las últimas desmovilizaciones del denominado Bloque Elmer Cárdenas

¹¹ Carta de Iván Roberto Duque, alias Ernesto Báez, a Luis Carlos Restrepo, Alto Comisionado para la Paz, Cárcel de Itagüí, 28 de diciembre de 2006.

¹² Véase nota 1. En relación con el fenómeno paramilitar, véase, en general, Campbell y Brenner (eds.), ob. cit., que presentan un estudio comparado del uso de escuadrones de la muerte con el fin de poder negar la responsabilidad estatal en el ejercicio de la violencia.

¹³ Stanley Cohen ha trabajado ampliamente el proceso de negación en regímenes atroces. Véase, en general, Cohen, Stanley, *States of Denial: Knowing About Atrocities and Suffering*. Cambridge, Polity Press, 2001.

constatación de la actividad paramilitar continuada implicaría, entre otros, la ruina de la estrategia de seguridad fijada por el gobierno de Uribe desde el inicio de su primer mandato. Por tanto, el gobierno –junto con un sector de las elites políticas y militares– continuará realizando todos los esfuerzos para ocultar la continuación de las actividades paramilitares y la reestructuración de los grupos supuestamente desmovilizados. De esta manera, busca rescatar el estado deseado de la “negación plausible”.

Al no encarar al paramilitarismo de manera contundente, el proceso de desmovilización debilitó aún más el ya fragmentado poder estatal, formalizó algunos de los poderes que se encontraban detrás del paramilitarismo (tanto el nivel local como en el nacional), dio carácter político al narcotráfico y evitó encarar el problema estructural de la violencia ejercida desde el Estado. Además, generó una situación bastante particular al poner en marcha mecanismos de justicia transicional con un alcance y un lenguaje controlado: los mecanismos de justicia transicional están dispuestos para hacer frente al paramilitarismo, pero sin poder hablar sobre la esencia misma del paramilitarismo ni perseguir los vínculos con la violencia estatal.

II. Un arreglo transaccional¹⁴: la historia de un negocio chueco entre algunos paramilitares y el gobierno, que se deterioró

El arreglo oficial de justicia transicional en Colombia no fue fruto de un proceso social de debate ni de concertación. Se deriva, principalmente, de un proceso secreto de transacción entre el Ejecutivo y los grupos paramilitares, que se plasmó irregularmente en un marco normativo con rasgos fundamentalmente penales: la Ley 782 de 2002 (dispuesta para la concesión de amnistías impropias e indultos para la gran masa de los desmovilizados) y la Ley 975 de 2005 (conocida como la Ley de Justicia y Paz, de aplicación personal a quienes necesitaran tramitar ante la justicia casos de violaciones graves a la ley penal vinculados con su pertenencia a un grupo armado ilegal). Simplificando, los perpetradores pensaron que sería un marco benigno y de rápida aplicación, y el gobierno apostó a que lograría

¹⁴ El análisis transaccional tiene la virtud de comprender el examen de los intercambios que tuvieron lugar en un contexto determinado, de cómo esas transacciones fueron (a su vez) moldeando la manera como se relacionaron los agentes sociales involucrados, y de cómo acontecieron las transacciones. Este enfoque permite concentrar la atención sobre el proceso de negociación y comprender que el marco dinámico de entrelazamiento va modificando tanto el resultado de la negociación como a los agentes involucrados en el proceso. Tilly, Charles, *Identities, Boundaries and Social Ties*. London, Paradigm Publishers, 2005, p. 15. Tilly manifiesta que el enfoque transaccional, a diferencia de las explicaciones sistémicas o aquellas basadas en disposiciones, da prelación al impacto explicativo de los procesos de negociación entre individuos y grupos sobre aquel que puedan llegar a tener las situaciones de anomia desarrolladas en un contexto determinado o los incentivos y las oportunidades existentes a individuos con una propensión violenta.

oficializar el acuerdo y pasar la página del paramilitarismo relativamente rápido sin mayores implicaciones para su legitimidad. La historia demostró que ninguno tuvo la razón.

Hoy, años después de iniciado el intercambio formal entre los paramilitares y el gobierno nacional, no cabe la menor duda de que el resultado de ese trance no tiene nada que ver con lo que cada una de las partes imaginó como disposición. Por ejemplo, las partes sencillamente no contemplaron que la situación en 2010 incluiría algunos de los siguientes elementos: más de 17.000 personas aguardando la aplicación de una amnistía o un indulto para resolver su situación jurídica; cinco años sin sentencias de Justicia y Paz; algunos de los máximos responsables extraditados; miles de paramilitares asesinados; y más de un centenar de políticos (del nivel nacional y local) procesados penalmente por formar parte de la conspiración paramilitar.

El proceso de transacción entre paramilitares y el Ejecutivo estuvo marcado por la ausencia de transparencia y la crisis constante; la inestabilidad fue regente de la negociación y la verdad se presentó como amenaza pública contra el otro. Desde el inicio del intercambio entre gobierno y paramilitares, el ocultamiento —con disfraz de discreción— se instaló como el modo preferido para llevar a cabo el pacto. Los informes oficiales no permiten un examen de lo discutido y tampoco es claro cuáles eran las fuerzas o los poderes que se enfrentaban en las negociaciones. Así, hemos aprendido —tiempo después— que el narcotráfico estuvo detrás de las discusiones, pero todavía no sabemos en qué materia ni qué tanto estuvo involucrado.

La inestabilidad se manifestó en varias crisis. Pueden señalarse algunos hechos detonantes: el asesinato de Miguel Arroyave (alias El Arcángel o El Hombre de los Líquidos) en el Meta; la aparición de connotados narcotraficantes en la zona de Santa Fe de Ralito, como los Mellizos o Gordolindo; la expedición de una orden de captura a Diego Fernando Murillo (alias Don Berna), la persecución, su resistencia y posterior entrega; la desaparición de Carlos Castaño y la posterior confesión de su asesinato; la huida de Vicente Castaño; el rechazo inicial del gobierno de Juan Carlos Sierra (alias El Tuso), presunto narcotraficante, y su posterior inclusión como paramilitar; y el asesinato de Daniel Mejía (alias Danielito), quien presuntamente ejercía como segundo de Murillo.

La expedición de la Ley de Justicia y Paz se concretó dos años y medio más tarde de la iniciación del proceso de concertación con los paramilitares. El sentido común indica la impertinencia de diseñar el marco jurídico para el sometimiento paramilitar mientras se desarrollaba el proceso de negociación de su entrega. Además, las revelaciones sobre un pacto de refundación del Estado, acordado el 23 de julio de 2001, entre los jefes paramilitares y varios congresistas y políticos dejan en entredicho la independencia de varios miembros del poder legislativo frente a la expedición de una norma que podía haber afectado los intereses de los paramilitares. En la actualidad, tenemos noticia de 14 pactos de esta naturaleza

en distintas regiones del país¹⁵. La afinidad de varios políticos con el proyecto paramilitar ha sido puesta en evidencia por las investigaciones adelantadas por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. La Corte Suprema colombiana está procesando o ha condenado a aproximadamente ochenta congresistas por tener vínculos con los grupos paramilitares. En el mejor de los casos, esta situación pone en entredicho la legitimidad de los congresistas que en su momento votaron a favor de la Ley de Justicia y Paz.

Ante la situación de crisis continua, gobierno y paramilitares lograron instalar un ambiente que tendía a que “cualquier cosa puede pasar”. Y es, precisamente, esa inestabilidad la que le inyectó la inseguridad e irregularidad al proceso y bajo la cual se transó. El aspecto más grave de este ambiente de inestabilidad fue que la verdad se convirtió en un bien de presión y coerción.

Las versiones y acusaciones que van y vienen en relación con el contenido del arreglo y las supuestas promesas incumplidas exponen el sinsabor de las partes involucradas en el acuerdo. En una carta enviada por Iván Roberto Duque (alias Ernesto Báez) al Alto Comisionado para la Paz de ese entonces en el momento en que iniciaban las versiones libres de la Ley de Justicia y Paz (28 de diciembre de 2006), el confeso paramilitar recuerda que el Ejecutivo y paramilitares transaron para evitar los efectos del fallo de la Corte Constitucional en relación con la aplicación de la Ley de Justicia y Paz. Le recuerda el vocero paramilitar al alto funcionario:

Los motivos que usted nos expuso eran perfectamente claros: había que salirle adelante al fallo de la Corte Constitucional con respecto a la Ley 975, pues con toda seguridad se vendría con sustanciales modificaciones al texto original aprobado por el Congreso de la República¹⁶.

En la misma carta, le recuerda a Luis Carlos Restrepo las promesas incumplidas y amenaza con contar los pactos si no se corregía la situación. Llega al punto de recordarle que el paramilitarismo no se ha desmontado y que los jefes no están todos en la cárcel:

Al respecto me veo forzado a recordarle que de los cuarenta grandes jefes que usted conoció dentro de la cúpula federada de las AUC, diecinueve están detenidos, esto indica que más del cincuenta por ciento de estos altos mandos, gozan de libre albedrío, entre ellos el cofundador histórico de las AUC. En

¹⁵ Valencia, León y Eduardo Pizarro L., *Ley de Justicia y Paz*. Bogotá, Grupo Editorial Norma, 2009, pp. 329-38. Se destaca la naturaleza de cada uno de los pactos registrados.

¹⁶ Carta de Iván Roberto Duque, alias Ernesto Báez, a Luis Carlos Restrepo, Alto Comisionado para la Paz, Cárcel de Itagüí, 28 de diciembre de 2006. Una versión similar de la negociación queda manifiesta en el testimonio de otro paramilitar confeso, alias Diego Rivera del Bloque Central Bolívar, en el marco de la discusión de los decretos reglamentarios de la ley. Serrano Zabala, ob. cit., pp. 202-71

igual condición están más de quinientos segundos comandantes y cerca de mil mandos medios. Nadie como usted en el fondo sabe, que las mal llamadas bandas emergentes, no son más que grupos paramilitares reconstituidos por muchos de los grandes jefes que huyen prófugos del incumplimiento, de la burla y del sueño destruido de la paz¹⁷.

La respuesta general del Ejecutivo frente a este tipo de señalamientos es sencilla: “a los criminales no se les puede creer”. De hecho el argumento es contundente y aplastante frente a la opinión pública. El problema es que después de este tipo de enfrentamientos es más turbio el panorama sobre qué pasó.

Como agravante, en mayo de 2008 y luego en marzo de 2009, el gobierno decidió extraditar a Estados Unidos, por cargos de narcotráfico, a varios de los hombres que tienen en su poder la narración maestra sobre el aparato organizado de poder, incluyendo a los comandantes paramilitares más conocidos¹⁸. La extradición por narcotráfico ignoró que estos hombres eran paramilitares confesos y estaban a órdenes de la justicia colombiana bajo medidas coercitivas procesales y materiales, en algunos casos. Todos enfrentaban procesos en la justicia ordinaria y, en grados variados, colaboraban con el proceso confesional de Justicia y Paz. Dada su posición dentro de la estructura paramilitar, estos hombres tienen información sobre los vínculos de las elites políticas y militares a la estructura criminal. Sin embargo, con las extradiciones de los paramilitares, se extradió la posibilidad de reconstruir la estructura del aparato criminal y el modo de actuación del paramilitarismo al más alto nivel jerárquico. Igualmente, se rompieron todos los incentivos para que estos individuos colaboren con la justicia colombiana. De hecho, las extradiciones han tenido un efecto paralizante en la justicia colombiana¹⁹.

Además, esta situación es agravada por el secreto extremo con el que son tramitados los procesos de preacuerdo y negociación por parte del Departamento de Justicia de Estados Unidos de América. Las promesas de ambos gobiernos de establecer canales de cooperación bilateral no se han materializado y, al margen de los anuncios de buena voluntad, las extradiciones son un obstáculo *de facto* para el avance de las investigaciones por crímenes de sistema perpetrados en Colombia. No existe la menor duda de que la persecución del crimen organizado y el narcotráfico es una labor impostergable, pero su persecución puede hacerse sin perjudicar o extinguir la de los crímenes que implican violaciones graves a los derechos humanos.

¹⁷ Carta de Iván Roberto Duque, ídem.

¹⁸ A partir de septiembre de 2006, el gobierno ha extraditado a 30 paramilitares, incluyendo a 22 postulados a la Ley de Justicia y Paz. Por la información que pudieron haber aportado en los procesos penales, presentan particular gravedad las extradiciones de: Salvatore Mancuso; Rodrigo Tovar Pupo, alias Jorge 40; Guillermo Pérez Alzate, alias Pablo Sevillano; Ever Veloza García, alias H.H.; Diego Murillo Bejarano, alias Don Berna; Hernán Giraldo Serna, alias El Patrón; Ramiro “Cuco” Vanoy Murillo; y Carlos Mario Jiménez, alias Macaco.

¹⁹ De todos los extraditados, sólo tres participaron en unas pocas versiones libres y uno fue imputado parcialmente. La actividad procesal registrada es mínima y los procesos están estancados.

La extradición de los paramilitares fue una de las últimas acciones del gobierno que, según los paramilitares, rompió todos los acuerdos pactados²⁰. Por ejemplo, Don Berna manifestó en septiembre de 2009:

muchos fueron los acuerdos discutidos y finalmente convenidos con el Gobierno del Presidente Álvaro Uribe Vélez a través del entonces Comisionado de Paz Luis Carlos Restrepo y del ex Ministro Sabas Pretelt de la Vega; acuerdos y compromisos que hoy el Gobierno no sólo incumplió en su totalidad, sino que ha impedido sistemáticamente reconstruir para que el país entero realmente conozca que fue lo que se negoció y acordó con él; o expresado en otros términos, para que el mundo entero conozca las intimidades del proceso de negociación con el Gobierno colombiano²¹.

Las reacciones registradas y los efectos directos de las extradiciones son ilustrativas del malestar y del descarrilamiento del proceso. Sin necesidad de tomar posición frente a las afirmaciones de lado y lado, el hecho es que las extradiciones han congelado las investigaciones en Colombia y han enterrado aún más la verdad sobre el paramilitarismo.

Con el paso del tiempo, se empiezan a develar las dinámicas del proceso de negociación entre paramilitares y gobierno. Si bien es imposible tener un panorama completo, lo parcialmente conocido deja huellas profundas de falta de transparencia y de intereses ocultos. Aunque la discreción es parte de todo proceso de negociación, su balance posterior no tiene que estar disfrazado en un gran manto de “es mejor no saber”. Tanto por los altos niveles de violencia y coerción como por la falta de transparencia, el proceso entre paramilitares y gobierno desciende por un torbellino de acusaciones y reproches que puede conducir a la ruina de cualquier beneficio que pudo haber tenido el sometimiento de los paramilitares.

III. Una glosa a la desmovilización: la ruta del narco a través de la justicia transicional

Uno de los aspectos más turbios del sometimiento de los grupos paramilitares fue la creciente inclusión del narcotráfico en sus estructuras y la consideración

²⁰ Tovar Pupo, Rodrigo, alias Jorge 40, Carta abierta al doctor Eduardo Pizarro Leongómez, Presidente de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (febrero de 2009); Mancuso Gómez, Salvatore, Carta dirigida a la Sala de Casación Penal, Corte Suprema de Justicia de Colombia, Ref: Proceso de Justicia y Paz –Postulado Salvatore Mancuso Gómez, Warsaw, Virginia, Northern Neck Regional Jail, 25 de agosto de 2009; y Murillo Bejarano, Diego Fernando, alias Don Berna, Carta dirigida a la Sala de Casación Penal, Corte Suprema de Justicia de Colombia, Nueva York, Metropolitan Correctional Center, 17 de septiembre de 2009.

²¹ Murillo Bejarano, Diego Fernando, alias Don Berna, Carta dirigida a la Sala de Casación Penal, Corte Suprema de Justicia de Colombia, *idem*.

de los intereses de los carteles en la negociación con el gobierno. Aunque sea una verdad de Perogrullo cabe reiterar que el narcotráfico permeó el paramilitarismo y el paramilitarismo permeó el narco. Esta obviedad tienen repercusiones importantes en cómo se analiza el proceso de desmovilización y sometimiento de los paramilitares. También tiene una repercusión importante en la aplicación de los mecanismos de justicia transicional: estos fueron diseñados y están siendo utilizados en Colombia para “lavar” delitos relacionados con el narco. La inclusión del narcotráfico en este tipo de arreglos es un campo poco explorado por la justicia transicional y bastante problemático.

Es un hecho que gran parte de la actividad paramilitar concentró y concentra sus esfuerzos en retener y, en algunos casos, ampliar el control sobre las distintas fases del narcotráfico en Colombia. Durante muchos años, las estructuras paramilitares han proporcionado la seguridad física en áreas de cultivo de coca y amapola y han determinado las condiciones de las transacciones en zonas de bonanza económica, incluyendo el establecimiento del precio de compra de la pasta básica de coca.

Desde sus orígenes, el paramilitarismo colombiano ha mezclado propósitos contrainsurgentes con intereses económicos. Su relación encubierta y cómplice con agentes estatales ha girado en torno a fines privados y fines públicos. En casos concretos pueden llegar a evidenciarse contradicciones y superposiciones entre las razones y los intereses del paramilitarismo y sus auspiciadores. Estas contradicciones inherentes a la naturaleza ilícita y encubierta del paramilitarismo no deben sorprender. La expresión de intereses particulares es un rasgo característico de fuerzas paramilitares en todo el mundo²². Cabe destacar que el hecho de que el paramilitarismo haya extendido sus vínculos con agentes privados para el lucro propio, no extingue su naturaleza parainstitucional.

Las ceremonias de desarme de las AUC no modificaron el requerimiento de seguridad del negocio de la coca en Colombia y tampoco alteraron el modo de actuar de muchos grupos paramilitares. Después de la desmovilización se continúa documentando el control por parte de grupos paramilitares, incluyendo el control de cultivos, laboratorios y rutas. Esta manifestación del paramilitarismo puede ser una de las más extendidas en todo el país²³.

²² Véase, Dasgupta, Sunil, *Paramilitary Forces and Security Reorganization*. Social Science Research Council, Global Security and Cooperation Quarterly, Primavera 2004; y Dasgupta, Sunil, *Understanding Paramilitary Growth: Agency Relations in Military Organization*, Conference Paper, Center of International Relations, Liu Institute for Global Issues, University of British Columbia, Vancouver, 13 al 15 de noviembre de 2003.

²³ Un gran número de fuerzas se concentran en el suroriente del país en donde se expande la siembra de coca, su cristalización y comercialización hacia Venezuela. En esa región se detecta la actividad de múltiples grupos. Pueden señalarse los siguientes: paramilitares al mando de Pedro Oliverio Guerrero Castillo (alias Cuchillo o Didier) en Mapiripán (Meta) y el departamento de Guaviare; y varios grupos al mando de Daniel Rendón (alias Don Mario) con influencia en rutas hasta Vichada. En el suroccidente del país y el Pacífico, el panorama es igualmente apabullante. En el departamento de Nariño, la estructura denominada Bloque Libertadores del Sur continuó operando bajo la misma estructura jerárquica y con presencia masiva en el territorio. Además, llevó a cabo una expansión

El narcotráfico hizo parte integral y quizás determinante del sometimiento de los grupos paramilitares. Antes de ser extraditado a Estados Unidos de América, Hernando Gómez Bustamante, conocido como Rasguño o Don H, un capo del norte del Valle del Cauca, relató cómo en la finca de El Vergel en Cartago, Valle del Cauca, se negoció en 2001 entre narcos y paramilitares la búsqueda de un sometimiento masivo a la justicia norteamericana. Igualmente, relató abiertamente los negocios que durante años sostuvo su organización con los paramilitares. Para los narcos la desmovilización paramilitar presentó una oportunidad de politizar su situación y buscar una condición favorable de sometimiento a la justicia.

Un caso muy ilustrativo es el de alias El Tuso, Juan Carlos Sierra Martínez, quien peleó persistentemente con el gobierno para ser recluido junto a los jefes paramilitares en el Centro Vacacional de Prosocial en La Ceja, Antioquia. La mayoría de los mandos paramilitares no querían estar presos, mientras El Tuso solicitaba que lo detuvieran. Su interés era claro: camuflarse y encuadrar su actividad de narcotráfico en el marco del grupo armado ilegal con el fin de resistir el pedido de extradición a Estados Unidos y lograr una pena alternativa. En efecto, el gobierno lo reconoció como comandante paramilitar en agosto de 2006, después de haberlo perseguido durante años como uno de los más temidos narcotraficantes del país²⁴.

Hay decenas de otros casos que por su notoriedad son incontrovertibles. Por ejemplo, se pueden destacar algunos de los capos conocidos nacionalmente por sus seudónimos: el Arcángel, Don Berna, los mellizos Mejía Múnera, Macaco, Don Mario, Gordolindo, Cuco Vanoy y Hernán Giraldo. Algunos de ellos vinculados al negocio del narcotráfico desde la época de Pablo Escobar.

Frente a este panorama y el deseo de incluir los delitos de narcotráfico en el esquema confesional y de pena alternativa de la Ley de Justicia y Paz, el gobierno cedió y el legislador incorporó una fórmula amplia que hasta la fecha da cobertura

a territorio caucano, principalmente en los municipios de Argelia, Bolívar, Balboa y Mercaderes. De igual forma, ha copado el control de los municipios costeros de Guapi y Timbiquí (Cauca). El departamento del Valle del Cauca también presenta una ampliación de la presencia paramilitar en las zonas cocaleras del municipio de Buenaventura y un reforzamiento de dos estructuras militares del narcotráfico del norte del Valle del Cauca mediante la integración de combatientes del Bloque Calima, conocidas como Los Machos y Los Rastrojos. Cabe destacar que existen varios indicios sobre la construcción de alianzas entre Los Rastrojos al mando de Wilber Varela (alias Jabón) y el declarado líder del BCB, Carlos Mario Jiménez Naranjo (alias Javier Montañez o Macaco), un señalado mafioso del Eje Cafetero. Esta alianza habría facilitado la expansión de la estructura paramilitar de Los Rastrojos a los departamentos de Putumayo, Nariño y Cauca, y a la zona Pacífica del Valle del Cauca. En relación con la región del Magdalena Medio, se observa que el narcotráfico se ha trasladado en parte hacia el Nordeste antioqueño. Existen denuncias reiteradas sobre su control bajo estructuras paramilitares ubicadas en Pueblito Mejía (municipio de Barranco de Loba) y en Monterrey (municipio de Simití). En el sur de Bolívar, las autoridades bolivarenses alertan sobre el establecimiento de estructuras paramilitares ligadas al narcotráfico en la región de La Mojana en el departamento de Sucre y en las zonas rurales del municipio de Montecristo (Bolívar), principalmente ligadas a la actividad de los cristalizaderos que han surgido en la región.

²⁴ El Tuso Sierra fue posteriormente extraditado a Estados Unidos en mayo de 2008; sigue siendo postulado de la Ley de Justicia y Paz.

a este tipo de criminalidad. El artículo 10 de la Ley de Justicia y Paz determina que pueden acceder al beneficio de pena alternativa “los miembros de un grupo armado organizado al margen de la ley que hayan sido o puedan ser imputados, acusados o condenados como autores o partícipes de hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia a esos grupos, siempre que se encuentren en el listado que el Gobierno Nacional remita a la Fiscalía General de la Nación y reúnan”, además, varias condiciones, entre las que se encuentra: “10.5 Que el grupo no se haya organizado para el tráfico de estupefacientes o el enriquecimiento ilícito”²⁵. La norma hubiera podido ser redactada de manera distinta para asegurar que el marco de justicia transicional no se convirtiera en un mecanismo benigno de sometimiento a la justicia por parte de narcotraficantes.

La Ley de Justicia y Paz, un mecanismo que profesa ser de justicia transicional, se diseñó con el narco en mente y sirve como un marco benigno de sometimiento a la justicia para narcotraficantes, con tal que logren mostrar que su actividad tuvo algo que ver con el paramilitarismo (que en la práctica se traduce en que no se demuestre lo contrario). De esta manera, un narco consagrado puede someterse a Justicia y Paz, contar un par de atrocidades, vincular la actividad de narcotráfico con las *autodefensas* y recibir la pena alternativa de cinco a ocho años. Mediante este mecanismo habrá “lavado” las cuentas con la justicia.

El arreglo es medio extraño, pero esta dimensión de la negociación y de la Ley de Justicia y Paz responde a uno de los rasgos más protuberantes del paramilitarismo en el país desde hace décadas: el narcotráfico. La inclusión del narcotráfico como un tema de discusión fue uno de los temas más álgidos (aunque subrepticio) en las negociaciones y en el trámite de la Ley de Justicia y Paz.

El meollo de la cuestión radica en que estos elementos de la negociación y de la aplicación de la Ley de Justicia y Paz no fueron debatidos ni presentados abiertamente. En efecto, el marco legal de Justicia y Paz incluyó una fórmula mañosa para que no fuera nada fácil excluir a narcotraficantes de sus beneficios. El reto de su aplicación adecuada queda en manos de los operadores judiciales; por el momento, la actuación no ha sido destacada²⁶.

Al considerar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en la Ley 975 (artículo 10), en el caso de alias Juancho Dique y alias Diego Vecino, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal de Bogotá determinó:

²⁵ Una cláusula similar se encuentra en el artículo 11 de la Ley 975 de 2005, aplicable a casos de desmovilización individual. Ley 975, art. 11.6. Énfasis agregado.

²⁶ Las dos decisiones judiciales que han hecho control de legalidad de los cargos a paramilitares confesos e involucrados con el narcotráfico no presentan un análisis adecuado del tema. Véase Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Magistrada Ponente Uldi Teresa Jiménez López, Rad. n° 110016000253200680281, caso contra Jorge Iván Laverde Zapata, por delitos de homicidio y otros, Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2009; y Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Magistrada Ponente Uldi Teresa Jiménez López, Rad. n° 110016000253200680077, caso contra Uber Enrique Banquez Martínez y Edwar Cobos T., por delitos de homicidio y otros, Bogotá D.C., 25 de enero de 2010.

169. El Narcotráfico y la creación del bloque: El grupo no fue organizado para el tráfico de estupefacientes o el enriquecimiento ilícito; así lo expuso la Fiscal (*nota al pie borrada*) en desarrollo de la audiencia, quien agregó que no existe evidencia que determine, que el bloque Montes de María fue creado o se organizó con fines de narcotráfico; sin embargo, hay claridad que esta actividad se constituyó en la principal fuente de financiación del grupo, actividad que asumió directamente EDWAR COBOS TELLEZ, pues fue delegado por Salvatore Mancuso para recoger el dinero proveniente del impuesto de salida de la droga ilícita, así como para distribuir el 50% de estos ingresos a los frentes que requerían el subsidio para cubrir los gastos que demandaban y el otro 50% enviarlo a la casa Castaño. La importancia del narcotráfico en el bloque Montes de María es indiscutible: basta con conocer que aproximadamente el 75% de los gastos de cada frente, se subsidió con estos dineros. (...)

171. Queda claro, entonces, que el narcotráfico se constituyó en un factor determinante para los diversos grupos armados ilegales, pues las ganancias derivadas de esta actividad, es lo que todavía alimenta la lucha armada interna que se vive en Colombia. No obstante, hasta este momento no se ha probado que el bloque Montes de María bajo el mando de COBOS TELLEZ y/o el frente Canal del Dique se hubieran conformado con la finalidad de traficar estupefacientes o el enriquecimiento ilícito.

172. Ahora bien, no se puede desconocer que EDWAR COBOS, cumpliendo uno de sus roles, fue quien manejó las finanzas derivadas de esta actividad ilícita, al punto que está siendo requerido en extradición por el gobierno de los Estados Unidos. De la misma forma, UBER BANQUEZ está procesado por narcotráfico. Sin embargo, la hipótesis hasta ahora demostrada es que tanto el bloque como el frente que comandaron estos postulados se sirvieron del tráfico de estupefacientes para financiar sus actividades ilegales, sin perjuicio de lo que a futuro llegue a demostrar la fiscalía²⁷.

Esta línea de razonamiento deja ver la debilidad con la cual se aproximan todas las autoridades al tema y la complejidad de arribar a una conclusión que tenga por efectos la exclusión de uno de los postulados a Justicia y Paz por su actividad como narcotraficante.

La trascendencia del narcotráfico en la dinámica del conflicto armado colombiano es innegable y debe existir una respuesta integral a sus distintas manifestaciones. No

²⁷ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, M.P. Uldi Teresa Jiménez López, Rad. n.º 110016000253200680077, caso contra Uber Enrique Banquez Martínez y Edwar Cobos T., por delitos de homicidio y otros, Bogotá D.C., 25 de enero de 2010, párr. 169 y 171-72. (*Subrayado agregado por el autor.*)

obstante, esa respuesta debe ser objeto de un abordaje transparente e inclusivo de puntos de vista diversos, como por ejemplo los provenientes de la academia, las organizaciones de la sociedad civil y las entidades estatales. Se trata de un tema complejo que no ha sido abordado por la justicia transicional en otros contextos (y no exactamente por falta de necesidad). Esta es una dimensión de la aplicación de mecanismos de justicia transicional en Colombia que no debería ser velada. La inclusión del narcotráfico en el arreglo oficial de justicia transicional, las implicaciones en la administración de justicia penal y sus implicaciones para futuros acuerdos son todos ejes de discusión de vital importancia. Además, esa discusión contribuiría al sinceramiento de las razones públicas y de las motivaciones oficiales detrás de la decisión de incluir al narco como parte del arreglo con los paramilitares. Si la discusión no se encara sin reservas, lo que entró escondido a Justicia y Paz, seguirá escondido.

IV. Una versión acomodada de justicia transicional: el apogeo de la negación²⁸

Se declara que en Colombia ya no hay conflicto armado. No es fácil determinar cuándo se fraguó tan complejo telón, pero la afirmación de que Colombia vive un posconflicto y un proceso de paz parece haber penetrado la mentalidad nacional. Decir algo en contra o recordar que el conflicto armado continúa se interpreta como un acto disidente de ese saber-autoritario que inventó la situación deseada y que busca escarmentar a quien se pronuncie por fuera del guión elaborado.

Desde hace rato experimentamos los efectos de un profundo uso de *neolengua*, al mejor estilo *orwelliano*. Todos los días, en el discurso público, en la prensa y, lo que es peor, en ámbitos privados, la corrección del lenguaje hace parte de la vida nacional. Sólo para dar un par de ejemplos: la guerra ya no es guerra; y los combatientes ya no son combatientes. Es una mala señal, en cualquier sociedad, que se prohíban ciertas palabras o que se promuevan oficialmente otras que no reflejan la realidad. Es peor signo que haya un intento oficial de inventar expresiones y eufemismos para ordenar que lo prohibido no se mencione. Las operaciones lingüísticas no son parte de una hipocresía extendida, son operaciones conscientes y programadas que tienen por finalidad cambiar la forma de recordar y de pensar. George Orwell las denominó *doblepensar*.

El cambio consciente de denominación busca modificar las formas de conceptualizar y asumir la realidad. Las elecciones de los términos no son neutrales,

²⁸ Este acápite se basa en una publicación anterior. Véase Bernal Sarmiento, Camilo y M. Reed Hurtado, *¿Justicia penal transicional? Negación, reconocimiento y castigo de las atrocidades perpetradas en Colombia. (Un ensayo sobre los cuentos, los conceptos y los dilemas que rigen las decisiones de política criminal en Colombia para enfrentar las atrocidades del pasado)*, en *Nueva Doctrina Penal*, n° 2, Buenos Aires, Editores Del Puerto, 2007 pp. 363-426.

evocan un significado e infunden una cierta ideología. “Si, como se ha sugerido, la terminología es el momento propiamente poético del pensamiento, las elecciones terminológicas no pueden ser nunca neutrales”²⁹. Las operaciones lingüísticas inducen a “la amnesia selectiva mediante la eliminación de ciertos elementos del pasado y la preservación de otros”³⁰. Se trata de un engaño mental cuidadosamente orquestado para falsear el pasado y justificar el presente. Este olvido programado conduce a un estado de negación en el cual la atrocidad no es asumida socialmente y termina perpetuándose la injusticia.

En distintos contextos nacionales en los cuales se ha experimentado la atrocidad, como en Colombia, las sociedades tienden hacia procesos de negación de la atrocidad. “En momentos de guerra y posguerra, sociedades enteras entran en procesos de negación masiva –con consecuencias terribles, especialmente para las víctimas y los supervivientes, quienes se encuentran literalmente dislocados del tiempo histórico”³¹. Ellos tienen la certeza de que algo pasó y que les pasó a ellos, pero nadie parece querer recordarlo o reconocerlo³². Las explicaciones son múltiples, perfectamente simples y peligrosamente interiorizadas: lo que pasó, pasó; es mejor volver a iniciar; hay que dar vuelta a la página; el pasado es incómodo, complicado o inconveniente; los rencores no llevan a ningún lado; a mí no me pasó nada; lo que les pasó, les pasó por algo; es mejor olvidarlo... Las expresiones son abundantes.

El estado de negación es más que un proceso pasivo de olvido. Se trata del producto de un proceso psicológico complejo, tanto de corte individual como social. Es un estado extendido que se interioriza (en diferentes grados). Una de sus manifestaciones más simples, pero más regulares, es el trámite interno que se da a las noticias de muertes masivas o de un gran sufrimiento humano: las vemos, somos conscientes (un rato) y (salvo que se trate de nuestro quehacer) en minutos las hemos cortado de nuestro proceso mental.

La negación implica el desenvolvimiento de un proceso consciente, con ramificaciones individuales y colectivas. En el ámbito personal, se trata de un proceso de selección y percepción durante el cual decidimos darnos cuenta de algo o decidimos no hacerlo. Es una especie de “sin querer, queriendo” o de “es mejor no saberlo”. El problema es que ya lo sabemos. En el ámbito colectivo, es un

²⁹ Agamben, Giorgio, *Estado de excepción. Homo sacer II*, 1., Valencia, España, Editorial Pre-Textos, 2004, p. 13.

³⁰ Cohen, Stanley, *States of Denial*, ob.cit, p. 243.

³¹ *Ibid.*, p. 242.

³² Cohen enfatiza la distinción entre conocimiento y reconocimiento, aludiendo al trabajo de recuperación de la memoria histórica desarrollado por Lawrence Weschler, sobre la guerra sucia en el Cono Sur y la importancia dada al establecimiento de una verdad oficial. Véase Weschler, Lawrence, *A Miracle, a Universe: Settling Accounts with Torturers*. Nueva York, Penguin Press, 1990. Respondiendo al interrogante sobre el valor misterioso y poderoso del reconocimiento de la verdad, determina que “el reconocimiento es lo que le pasa al conocimiento cuando se confirma oficialmente y penetra el discurso público”. Cohen, ob. cit., p. 225. Traducción libre.

proceso que genera amnesia social; opera a través de mecanismos de olvido por medio de los cuales una sociedad entera se desprende del registro de su pasado indeseable y termina por justificar ciertas acciones u omisiones de la sociedad o del Estado. La negación puede ser el resultado de un proceso organizado, oficial consciente o de un desplazamiento cultural que ocurre cuando la información desaparece, cuando el conocimiento incómodo es reprimido.

Cohen ha abordado de manera exhaustiva el estado de negación y su relación con el reconocimiento de las atrocidades y el sufrimiento humano en contextos políticos complejos³³. Cohen procuró una caracterización de la negación basada en cinco dimensiones que son de utilidad para ilustrar las complejidades que esconde el proceso de negación. Por considerarlas ajustadas y porque facilitan una lectura de los procesos sociales y políticos que se experimentan en el caso colombiano, se exponen a continuación³⁴.

En primer lugar, se propone una clasificación de la negación a partir de su contenido: *negación literal*, *negación interpretativa* y *negación implicatoria*. La *negación literal* es “la aseveración que algo no ocurrió o que no es cierto”³⁵. Se trata de una negación fáctica; el hecho o el conocimiento del hecho se desmiente. Por ejemplo, “no hay conflicto armado”. Frente a la *negación interpretativa*, los hechos no se niegan, pero se les otorga un significado distinto al que es aparente. En esos casos no se niega lo que pasó, sino que se le da otro nombre o se reclasifican los hechos bajo una categoría distinta. Por ejemplo, no se habla de “limpieza étnica” sino de “intercambio de población”; o no se habla de “paramilitarismo” sino de “autodefensa como un tercer actor”. La negación interpretativa es campo propicio para el uso de eufemismos y lenguaje técnico-administrativo propio de las rutinas. En la *negación implicatoria* no se niegan ni los hechos ni su interpretación convencional. Lo que está en juego son los efectos o implicaciones (políticas, morales, psicológicas, etcétera) que convencionalmente se derivan. Esa categoría de negación niega directamente el significado y las implicaciones de ciertos hechos. Por ejemplo, no se niega la existencia de las violaciones masivas de mujeres en Bosnia, pero se niegan las implicaciones sicosociales para esa sociedad y la necesidad imperativa de actuar. En el caso colombiano, esta manifestación se puede ilustrar con la negación que suele hacerse de los efectos de la victimización; no se niega la victimización en sí, pero se relativizan sus efectos. Al ilustrar esas tres modalidades, concluye Cohen que, para llevar a cabo el proceso de negación, los seres humanos y las sociedades utilizan cognición, emoción, moralidad y acción; es decir, la negación no es un proceso inconsciente³⁶.

En segundo lugar, Cohen determina que la negación puede ser un *proceso personal, oficial o cultural*. El *proceso personal* es el más extendido e interiorizado,

³³ Véase, en general, Cohen, ob. cit., 2001, pp. 1-20.

³⁴ Ibid., pp. 7-20.

³⁵ Ibid., p. 7.

³⁶ Ibid., p. 9.

como se exponía al inicio de este acápite. En el caso de la *negación oficial*, el autor destaca que se trata de un proceso colectivo y organizado, bajo el cual el Estado imposibilita o genera peligro alrededor del reconocimiento de realidades pasadas o presentes. La negación oficial también puede darse por vías más sutiles, sobre todo, una vez que la negación hace parte de la fachada ideológica del Estado. En esos casos, las condiciones sociales que dieron lugar a las atrocidades se unen con técnicas oficiales para negar las realidades y generan un círculo vicioso de autolegitimación³⁷. De otra parte, la *negación cultural* refiere procesos que se nutren de lo personal y de lo público (u oficialmente construido). Son procesos de negación muy comunes, en los cuales las sociedades arriban a unos consensos no formalizados sobre lo que se puede y se debe recordar y reconocer. Este tipo de negación puede ser iniciada por el Estado y, posteriormente, puede adquirir vida propia. Los medios de comunicación entran a jugar un rol particularmente importante en esos procesos. Una vez se ha construido un lenguaje apropiado para evitar ciertos temas (o para no pensar en lo impensable), los medios masivos de comunicación hacen lo suyo, sosteniendo lenguaje, imágenes y mitos preestablecidos. Los ejemplos en el contexto colombiano abundan; el más explícito y recurrente es la presentación de las ejecuciones extrajudiciales perpetradas por agentes estatales como casos aislados de “falsos positivos” sin conexión a una práctica o política estatal. Ese tipo de negación, si no es combatida, puede afectar la capacidad de las sociedades para identificar la falsedad de ciertos discursos oficiales.

En tercer lugar, Cohen distingue entre procesos de *negación histórica y contemporánea*. La *negación histórica* involucra los elementos de memoria, olvido y represión. Puede ser fruto de procesos altamente organizados, del paso del tiempo o de la porosidad del conocimiento colectivo³⁸. También, puede ser el resultado de un elemento cultural que se alinea para esconder verdades históricas indecorosas. La *negación contemporánea*, además de incluir procesos complejos de contradicción sobre el presente (negación literal, interpretativa o implicatoria), incluye el inevitable filtro de percepción frente al creciente acervo de información que nos hostiga. Por razones netamente prácticas tenemos que bloquear cierto tipo de información. Subraya Cohen que la relación entre el presente y el pasado debe ser vista en un continuo. Los eufemismos y mitos actuales sirven para reacomodar el pasado; similarmente, la reinterpretación del pasado sirve para ilustrar el presente. A manera de ilustración, la negación del involucramiento estatal en el surgimiento de los grupos paramilitares es una forma de negación histórica que tiene profundas consecuencias en como es asumido el fenómeno en la actualidad.

La cuarta dimensión del proceso de negación involucra lo que Cohen denomina el *triángulo de la atrocidad*, compuesto por las víctimas, contra quienes se actúa; los perpetradores, quienes cometen las atrocidades; y los observadores o espectadores

³⁷ *Ibid.*, p. 10.

³⁸ *Ibid.*, p. 12.

(*bystanders*), quienes ven y saben lo que está pasando³⁹. Destaca Cohen que estos no son roles estables y que, a través del ciclo de violencia, una persona puede desempeñar más de uno de esos roles. Para Cohen, frente al proceso de negación, cada persona y grupo de personas (de acuerdo con su identidad colectiva) experimentará la negación de una manera distinta, según su desempeño en el triángulo de la atrocidad. Además, recalca que el grupo de los observadores es el de mayor tamaño y, por lo general, se trata de personas relativamente pasivas, más preocupadas por hacer la vida que por hacer historia⁴⁰. No obstante, las experiencias nacionales anteriores demuestran que el interés o desinterés de los observadores por superar el estado de negación es determinante en el proceso de reconocimiento de las víctimas.

La sociedad colombiana lleva más de cuatro años siendo espectadora de testimonios sobre la perpetración de atrocidades en el marco del esquema confesional de Justicia y Paz y no se evidencia una reacción social significativa. Decenas de paramilitares declaran diariamente ante la Fiscalía que mataron, que no fueron investigados, que volvieron a matar con crueldad, que gozaron del amparo de las autoridades, que se sentían justificados y nadie dice nada.

En diciembre de 2006 los medios de comunicación registraron las primeras versiones libres de estos asesinos oscuros. Sus relatos, llenos de intriga y de justificaciones, develaban el misterio alrededor de la muerte y el público cautivo se sorprendía con cierto morbo. Los inverosímiles relatos de motosierras, hornos crematorios y partidos de fútbol con cabezas humanas eran narrados con frescura. Esas versiones fueron recogidas en primera plana, en ese entonces y hasta finales de 2008. Actualmente, por alguna razón, ya no son registradas por la prensa, salvo contadas excepciones. ¿Será costumbre o desgaste? ¿Será que ya no le importa a la sociedad?

Otro elemento ilustrativo de las diferencias de las experiencias vitales de las víctimas y las personas que no han sido victimizadas, lo proporciona la discrepancia en opiniones alrededor del funcionamiento del aparato de justicia en Colombia. Según la Encuesta sobre los retos de la justicia transicional en Colombia realizada por la Fundación Social: “mientras el 71% de la población rural nacional afectada considera que la justicia no está haciendo nada para conocer la verdad, el 63% de la población no afectada considera que sí”⁴¹. La encuesta resalta otros puntos de discrepancia que llaman a la reflexión sobre si el país está cumpliendo con las expectativas de las personas que deben ser los sujetos de las políticas especiales de verdad, justicia y reparación que están en marcha en el país. Todo parece indicar que las percepciones de las víctimas no son tan positivas como los resultados que se publicitan oficialmente y que la mayoría de los colombianos acogen. Por el

³⁹ *Ibid.*, p. 14.

⁴⁰ *Ibid.*, p. 276.

⁴¹ Fundación Social, *Encuesta sobre los retos de la justicia transicional en Colombia. Percepciones opiniones y experiencias 2008*, Bogotá, Editora Géminis, 2009, p. 188.

momento, la mayoría de la población colombiana es pasiva frente a la atrocidad y frente a las expectativas de las víctimas.

Finalmente, Cohen resalta una *dimensión espacial* de negación, tanto física como simbólica. Bajo esa mirada, propone que la cercanía de la persona a las atrocidades, a las víctimas o a un espacio, determinará el grado de negación y el deseo de superar ese estado. Esta es una categoría, relativamente intuitiva, que se explica por la existencia de lazos personales o colectivos frente a ciertos eventos, o un mayor o menor nivel de interés frente a ciertos eventos o circunstancias. Gran parte de la violencia en Colombia ocurrió y ocurre en lugares lejanos; por tanto, los espectadores perciben remota la posibilidad de convertirse en víctimas. Además, la distancia se agranda simbólicamente, diferenciando a las víctimas por vía de construcciones sociales. Por ejemplo, cuanto más bajo sea el estrato social de la víctima o cuanto más diste de lo “normal”, es más fácil ignorar su sufrimiento y banalizar su condición humana.

La revisión somera de estas cinco categorías ofrece elementos para examinar el estado de negación en el cual se encuentra la sociedad colombiana. Es probable que se logren identificar otros procesos arraigados de negación involucrando sus dimensiones literales, interpretativas e implicatorias; procesos personales, oficiales y culturales; tanto sobre situaciones históricas como contemporáneas.

El estado de negación se profundiza en Colombia como resultado del paso del tiempo y de los múltiples mensajes mediáticos que nos asaltan en el presente, incluyendo las noticias faranduleras, las emisiones publicitarias, la última novela de televisión o el *reality* de turno. En este contexto, la negación de la atrocidad se facilita por la abundancia de mensajes y los saltos informativos constantes. El reconocimiento de la atrocidad pasa a un segundo plano, presa del hastío y del escepticismo del público.

Desde hace treinta años (por tomar un periodo considerable) y, particularmente, durante los últimos seis o siete años, la sociedad colombiana ha estado expuesta a operaciones de negación de la realidad y de las atrocidades sufridas por miles de colombianos. El país está sumido en un largo proceso de resignificación de la violencia que vivió y vive el país; el efecto es profundo y cada vez más interiorizado.

Los colombianos viven en medio de un conflicto armado prolongado. En el país se han cometido masacres, ejecuciones, desapariciones, torturas, violaciones y mutilaciones. Y, lo que es peor, se siguen cometiendo. Detrás de cada uno de esos actos atroces hay víctimas, propósitos, métodos, técnicas y perpetradores; así como hay justificaciones y mecanismos de encubrimiento. Si no se encara el proceso de negación, el país vivirá la paz al mejor estilo *orwelliano*: “La guerra es la paz. La libertad es la esclavitud. La ignorancia es la fuerza”⁴².

En principio, las herramientas de justicia transicional están diseñadas y son implementadas para hacer frente a los regímenes de negación. En Colombia, en la medida en que parte del proceso de negación es de origen oficial y que se han

⁴² Esas son las tres consignas del Partido, grabadas en la pared del Ministerio de la Verdad en el Londres orwelliano. Orwell, George, 1984. Barcelona, Ediciones Destino, 2003, parte 1, capítulo I.

dispuesto mecanismos de justicia transicional de manera calculada para no tocar ciertos temas (como el de las responsabilidades oficiales), los retos que afronta el campo de la justicia transicional son mayores. Tanto la de construcción del régimen de negación como la develación de la verdad sobre la participación de agentes estatales en la perpetración y ocultamiento de las atrocidades presentan mayor dificultad.

El proceso de Justicia y Paz se circunscribe explícita e intencionalmente a la actuación de grupos armados ilegales. No hay espacio, en el proceso oficial y controlado de develación de la verdad, para hablar o indagar sobre la atrocidad perpetrada en el marco del sistema. Las reglas de juego sobre la verdad que interesa oficialmente están diseñadas para no tocar al aparato estatal. La negación continuará siendo un mecanismo de evasión de responsabilidad. Ante la ausencia de un proceso de transición política (en el que haya un compromiso con la develación de la verdad y el reconocimiento de todas las atrocidades), el ocultamiento de los lazos entre la institucionalidad y las estructuras paramilitares continuará siendo parte del arsenal oficial y del régimen de negación. Encarar este proceso de negación es uno de los retos más intensos que tiene el campo de la justicia transicional en Colombia.

V. Justicia transicional manipulada: el camino a la devaluación de los derechos y la neutralización de las víctimas

En nombre de las víctimas no necesariamente se hace lo que más les beneficia. Precisamente, por eso, se debe tener mucho cuidado cuando se invoca su representación. En nombre de las víctimas, entre muchas otras cosas, se endurecen las penas, se justifican violaciones al debido proceso y se hacen actos de reconciliación y perdón sin su asentimiento.

La Ley de Justicia y Paz quedó envuelta en abundante retórica sobre los derechos a la verdad, la justicia y la reparación. Sin embargo, el proceso de aplicación no materializa el núcleo duro de esos derechos; por el contrario, comienza a generar estándares disminuidos bajo el amparo de argumentaciones que apelan al pragmatismo, la necesidad o la flexibilidad. En este marco, la aplicación de la ley ha dado lugar a una mutación del contenido básico de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Se registra una operación de sustitución de conceptos por una serie de clichés, limitados en contenido sustantivo, lo cual conduce a la generación de una falsa conciencia de defensa de los derechos de las víctimas⁴³.

⁴³ Baratta, en el contexto de su análisis de los sistemas penales, capta la esencia de esta operación mental que termina por devaluar el contenido de los derechos. Véase Baratta, Alessandro, Política criminal: entre la política de seguridad y la política social, en Carranza, Elías (ed.), *Delito y seguridad de los habitantes*. México, Siglo XXI Editores, 1997, p. 82. Baratta resalta el rol de la ideología, que define como “una construcción discursiva de hechos sociales apta para producir una falsa conciencia en los actores y en el público”. Y continúa: “[L]a ideología funciona sustituyendo los conceptos con los clichés, o sea con los hábitos mentales, corrompiendo el cálculo clasificatorio con operaciones

Se trata de un sofisticado ejercicio de comunicación y nominación, bajo el cual acontece un proceso de resignificación que implica la devaluación del contenido de los derechos. En palabras de una víctima (refiriéndose a la verdad, la justicia y la reparación), “para nosotros es una cosa y para el gobierno es otra cosa”.

Por ejemplo, en el único incidente de reparación judicial que se ha llevado a cabo, la Sala de Justicia y Paz condicionó la reparación judicial a límites convenientes, haciendo explícito un proceso de administrativización de los derechos de las víctimas. En la única sentencia de Justicia y Paz que ha sido adoptada, el tribunal evidenció la tendencia a la devaluación de los derechos de las víctimas⁴⁴. En esa sentencia, la Sala de Justicia y Paz acogió los criterios de reparación adoptados por el Consejo de Estado, pero redujo el pago a los beneficiarios a la mitad y estableció un techo de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes en relación con los perjuicios morales para cada grupo familiar afectado⁴⁵. La sala justifica esta devaluación de los estándares judiciales existentes con base en criterios pragmáticos relacionados con lo que argumenta es la necesidad de consultar la realidad económica⁴⁶. El argumento pragmático en abstracto difícilmente justifica el distanciamiento de las normas legales vigentes sobre la responsabilidad civil derivada del establecimiento de la responsabilidad penal (indemnización por daños)⁴⁷. La disminución a la mitad del monto de la indemnización que ordena la Sala de Justicia y Paz desconoce el principio básico de legalidad y pone a las víctimas que acuden a la Ley de Justicia y Paz para obtener una indemnización en una situación de desigualdad y desventaja en relación con otras víctimas. De esta manera, el derecho de las víctimas a obtener reparaciones por vía judicial en el marco de la Ley de Justicia y Paz está siendo condicionado a criterios de conveniencia y no de igualdad y de acceso a la justicia.

Igualmente, el proceso de administrativización y devaluación del derecho a la reparación es evidente en la reglamentación y la práctica institucional impuesta alrededor del llamado proceso de reparación administrativa. El gobierno nacional adoptó, mediante el decreto 1290 de 2008, “el programa de reparación individual por vía administrativa para las víctimas de los grupos armados organizados al margen de la ley”.

En primer lugar, este programa establece una equivalencia entre reparación y un pago indemnizatorio reducido. Al concentrar todas las medidas de reparación

ocultas y subrepticias. Por ello su forma de operar resulta un instrumento principal de legitimación y reproducción de la realidad social”. Ídem.

⁴⁴ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, M.P. Eduardo Castellanos Rosso, Rad. n°. 11001600253200680526, caso contra Wilson Salazar, Bogotá, 19 de marzo de 2009. Esta sentencia fue anulada por la Corte Suprema en apelación. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, M.P. Augusto Ibáñez, Rad. n°. 31539, apelación de sentencia contra Wilson Salazar, Bogotá, 31 de julio de 2009. Las razones expuestas por la Corte Suprema en su fallo no se refieren a las conclusiones del Tribunal en materia de indemnización por daño; por tanto, se puede asumir que su lógica continuará siendo la misma en futuras decisiones.

⁴⁵ *Ibid.*, párr. 208.

⁴⁶ *Ibid.*, párr. 207.

⁴⁷ Código Penal, Ley 599 de 2000, art. 97.

en un pago de dinero, el diseño del programa se aparta del contenido del derecho a la reparación dejando de lado aspectos simbólicos importantes y obviando el reconocimiento de responsabilidad oficial. Prometer reparaciones en contexto de conflicto y de extrema pobreza –como en el caso colombiano– plantea dilemas que deben ser resueltos antes de proceder con el pago de montos de dinero sin mayor acompañamiento. La experiencia internacional ha ratificado una y otra vez que “uno de los factores cruciales en el cómo se buscan y son aceptadas las reparaciones será cómo los individuos perciban que su sufrimiento está siendo entendido, aceptado y reconocido en el contexto social y político”⁴⁸. La reparación de las víctimas en otros países entrañó procesos lentos, dolorosos y costosos. Asumirla como programa político implica, ante todo, reconocimiento de todas las víctimas y de la responsabilidad oficial por el proceso de victimización⁴⁹. La reparación debe incluir la generación de condiciones necesarias de reconocimiento y convivencia social.

Los procesos de reparación son materia de mucho cuidado, sobre todo cuando se trata de la entrega de montos de dinero a personas con necesidades básicas insatisfechas. Los pagos deben hacerse, pero deben realizarse garantizando la dignidad, esto es resaltando el dominio propio de la persona: su autodeterminación. Cuando una persona recibe el dinero marcada por la necesidad, las medidas complementarias a la indemnización se tornan aún más importantes.

En segundo lugar, el programa administrativo establece montos reducidos de indemnización que son iguales a los que el Estado ya está obligado a cancelar por concepto de ayuda humanitaria, en el marco de la Ley 418 de 1997 y sus prórrogas. Muchas de las víctimas están familiarizadas con estos pagos; los denominan comúnmente como “el pago por el muerto”. Aunque muchas víctimas han solicitado el pago y lo han recibido, en ningún momento lo han hecho a título de reparación. Actualmente, el poder ejecutivo está asimilando la ayuda humanitaria entregada en el pasado al proceso de indemnización solidaria que inició el año pasado. En recientes discursos, el presidente Uribe destacó que Acción Social ya entregó millones de pesos a 39.000 víctimas de homicidios⁵⁰. Es probable que esos pagos, que implican un importante esfuerzo oficial, tuvieran utilidad para las víctimas que los recibieron, pero los recibieron como asistencia humanitaria no como reparación. Al renombrar lo que anteriormente hizo a título

⁴⁸ Hamber, Brandon, *Narrowing the Micro and the Macro: A Psychological Perspective on Reparations in Societies in Transition*, en Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), *The Handbook on Reparations*, Oxford, Oxford University Press, 2006, p. 576. Traducción libre.

⁴⁹ Véase, en general, De Greiff, *Justice and Reparations*, en ICTJ, *The Handbook on Reparations*, ibid., pp. 1-18 y 451-77.

⁵⁰ Uribe Vélez, Álvaro, *Palabras del presidente Álvaro Uribe Vélez al iniciarse la reparación por vía administrativa de las víctimas de la violencia*, Popayán, 5 de julio de 2009; y *Palabras del presidente Uribe en la entrega de indemnizaciones por vía administrativa a víctimas de la violencia*, Montería, 12 de julio de 2009. Los discursos están disponibles en: <http://web.presidencia.gov.co/especial/victimas/index.html>.

de asistencia humanitaria como reparación, el gobierno enturbia el proceso y genera una distorsión frente a su obligación de socorrer y mitigar el sufrimiento de las víctimas del conflicto.

En contextos de conflicto armado como el colombiano, la puesta en marcha de un programa de reparaciones debe ser implementada de la mano de otras medidas de prevención, protección y asistencia humanitaria a las víctimas. Se debe evitar a toda costa mezclar el esfuerzo de reparación con la obligación de asistir humanitariamente a las víctimas. Son dos tipos de intervención estatal muy distintos: la asistencia humanitaria es un alivio pasajero, mientras que la reparación debe contribuir a un proceso de reconstrucción individual y social.

Estos dos ejemplos –la reducción de los montos de la indemnización por daño por vía judicial y la equiparación de la reparación administrativa a los antiguos estándares de asistencia humanitaria– ponen en evidencia el proceso de devaluación de derechos de las víctimas. Igualmente, ilustran la distancia entre lo que oficialmente se ofrece y lo que esperan las víctimas. Por ejemplo, un líder campesino de la costa atlántica, en respuesta a la pregunta sobre sus expectativas frente a la Ley de Justicia y Paz respondió: “Mientras que se habla de reparación y reconciliación, los desplazados siguen en su caminadera, buscando sus derechos”⁵¹.

Además de la devaluación de los derechos de las víctimas, se observan intentos de neutralización de las víctimas por voceros oficiales del ejecutivo y de las entidades dispuestas para la reparación y la reconciliación en Colombia. En varias ocasiones se pretende trasladar la responsabilidad del éxito (o del fracaso) de una supuesta reconciliación al comportamiento de las víctimas. Esta transmisión de culpa y responsabilidad se ha evidenciado en otros contextos; en sus primeros escritos sobre la negación, Cohen advirtió que los perpetradores, defensores del régimen o ciudadanos del común emplean técnicas de neutralización para obviar el sufrimiento de las víctimas y exigirles un comportamiento acorde con un perdón impuesto⁵².

Hechos de la vida pública nacional parecen indicar que después de la violencia atroz perpetrada contra las víctimas, se ignora el comportamiento del perpetrador y todo se concentra sobre la supuesta intolerancia de las víctimas que, tercamente, deciden no perdonar. Con ese proceso, no sólo se minimiza el sufrimiento, sino que se neutraliza la responsabilidad de los victimarios y se da lugar al encubrimiento del pasado. Ese tipo de manifestación viene de sectores diversos que exigen un “buen” comportamiento (entiéndase, obediente frente a los fines determinados por el gobierno) y atacan la libertad de expresión y el ejercicio de denuncia.

Al inicio de su mandato como delegado del vicepresidente de la República en la Comisión Nacional de Reconciliación y Reparación (CNRR), Eduardo

⁵¹ Entrevista personal, Sincelejo, Sucre, 12 de abril de 2007.

⁵² Véase Cohen, Stanley, *Human Rights and Crimes of the State: Culture of Denial*, en Muncie, John, Eugene Mclaughlin y Mary Langan (eds.), *Criminological Perspectives. A Reader*. Londres, Sage Publications, 2001, p. 500.

Pizarro escribió, en una columna de opinión, aparentemente sobre la tolerancia en Uganda, para señalar que el fracaso del proceso de paz colombiano estaba en manos de los fundamentalistas de derechos humanos que exigían *mucho* justicia⁵³. ¿Por qué siente el presidente de la CNRR que tiene que desprestigiar el trabajo de organizaciones de derechos humanos que reclaman la aplicación de mínimos éticos relacionados con verdad, justicia y reparación? En relación con su referencia al fundamentalismo, es de suponer que se refiere a lo opuesto a los relativistas o revisionistas –es decir, todos los que se toman en serio los derechos–. Pero, peor aún, ¿culpa a los fundamentalistas de derechos humanos de condenar al país a una “guerra perpetua”? El discurso del fundamentalismo de derechos humanos lo habían sembrado días antes los comandantes de los paramilitares, en un editorial sobre el tema⁵⁴. Al menos, como inconveniente, debería verse esa similitud entre la opinión del presidente de la CNRR y los paramilitares.

En otro claro proceso de neutralización, Jaime Jaramillo Panesso, también miembro de la CNRR, manifestó su opinión en una columna del periódico *El Mundo*⁵⁵. Jaramillo determina que los fines de algunas organizaciones de víctimas que critican el proceso que se adelanta con los grupos paramilitares “no son la reparación y reconciliación, sino la filiación partidaria y la agitación vindicativa y sectaria”. En contraste con esas acusaciones contra las asociaciones de víctimas, en el mismo artículo asevera que las relaciones de la CNRR con lo que él denomina el Movimiento Nacional de Autodefensas Desmovilizadas son “positivas”, “de respeto mutuo”, con “niveles de civilidad y de esperanza”. Y para cerrar, plantea que los paramilitares determinarán los topes de la “reparación factible”.

Las opiniones de los dos miembros de la CNRR reflejan el mundo al revés: los paramilitares de la esperanza determinarán cuál es la reparación que darán a las víctimas y ellas han de portarse bien y dejar tanta agitación.

Los ejemplos dados son evidentes e ilustrativos: se promueve un proceso de neutralización contra las víctimas. Si la verdadera intención del arreglo oficial de justicia transicional es hacer frente al paramilitarismo, también deben enfrentarse los procesos de neutralización, justificación y normalización, y dejar de lado los clichés de autoperdón. La aplicación de herramientas de justicia transicional en Colombia, por tanto, acarrea el reto de volver a dar a las víctimas el lugar central que deben tener en la disposición de las medidas y en su implementación.

Colombia no se puede dar el lujo de ignorar a las víctimas y sus reivindicaciones. Elie Wiesel, sobreviviente de los campos de concentración nazis, al recibir en 1986

⁵³ Pizarro Leongómez, Eduardo, El caso de Uganda renueva la discusión del tema de la justicia y la paz o La ceguera del fundamentalismo, *El Tiempo*, 17 de julio de 2006, disponible en: www.eltiempo.com.

⁵⁴ Comandantes de las AUC, *Las víctimas de Estado: un capítulo más de la novela del fundamentalismo humanitario*, 13 de julio de 2006, consultado en http://www.colombialibre.net/detalle_col.php?banner=Editorial&id=15006.

⁵⁵ Jaramillo Panesso, Jaime, La CNRR en marcha, *El Mundo*, Opinión, 13 de agosto de 2006, disponible en www.elmundo.com.

el premio Nobel de Paz, manifestó “lo que todas las víctimas necesitan, sobre todo, es saber que no están solas; que no las estamos olvidando, que cuando sus voces sean ahogadas debemos prestarles las nuestras, que mientras su libertad dependa de la nuestra, la calidad de nuestra libertad depende de la suya”⁵⁶.

Este es un llamado sincero a la reflexión: ¿qué lugar tienen las víctimas en la sociedad colombiana y qué lugar material se les ha dado en la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación en el marco del arreglo oficial de justicia transicional que actualmente se implementa?

Conclusión: en un panorama sombrío hay algunas señales positivas

En este contexto oscuro, hay algunas señales de desarrollos positivos, sobre todo en relación con el proceso social que ha significado hablar de paramilitarismo (con distintos grados de soltura) y el lugar que las víctimas (tanto independientes como asociadas) han asumido para exigir el respeto de sus derechos.

En la actualidad existe mayor visibilidad de los reclamos y las reivindicaciones de las víctimas, tanto a través de movimientos nacionales como por medio de expresiones locales. Asimismo, se da un reconocimiento al trabajo de las organizaciones sociales y organizaciones de derechos humanos que han denunciado durante años el paramilitarismo en Colombia. Tampoco puede menospreciarse el importante apoyo de la comunidad internacional por hacer valer los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, tanto a través de iniciativas oficiales como no oficiales.

También se han presentado algunas manifestaciones locales de rechazo a los nexos entre la fuerza pública y los paramilitares. Y, más importante aún, se ha dado inicio a procesos penales contra políticos que han auspiciado el paramilitarismo; a través de estos se empiezan a revelar los múltiples niveles de la estructura paramilitar en Colombia y sus vínculos con las elites políticas y económicas.

Los debates alrededor de la Ley de Justicia y Paz condujeron al reconocimiento explícito del valor constitucional de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, y a la incorporación de los derechos de las víctimas en las agendas institucionales del Estado. No obstante, el camino por delante es adverso y el campo de la justicia transicional enfrenta uno de los mayores retos en la consecución de los fines deseados: el reconocimiento de las víctimas y de su sufrimiento, y la contención al régimen de negación que se ha instalado.

⁵⁶ Wiesel, Elie, *Night*. Discurso al recibir el Premio Nobel de Paz en Oslo en 1986. New York, Hill and Wang, 2006, pp.117-20. Traducción libre.